



PERMISO DE EDIFICACION N° 77 / 2011 REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 13 DE ABRIL DEL 2011

VENCE: 13 DE ABRIL DEL 2014
 (Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en LOS DAMASCOS

Población

PROPIETARIO CLUB AEREO DE OSORNO

Domiciliado en OSORNO calle LOS DAMASCOS

ARQUITECTO CARLOS FROHLICHT ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

N° patente profesional 3-1109

ROL de propiedad N° 2224-7

EDUCACION

presupuesto \$ 21.960.372.-

S/N OSORNO

Sector ZONA H-3

N° 82.954.500-4

S/N OSORNO

domicilio CAMINO PILAUCO N° 1140 OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

Domicilio.....

RUT N°.....

domicilio PSJE. JUAN LAGOS N° 823 OSORNO

RUT N° 10.259.087-2

Superficie terreno 7.456,26 M2.

Derechos municipales \$ 230.584.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	218,67 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	218,67 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp.



NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de un inmueble destinado a educación (Tres salas de clases y una sala de computación), cuya superficie aprobada es de 218,67 M²
- La cantidad de alumnos son la siguientes:
 - Sala N° 1 son 39 Alumnos
 - Sala N° 2 son 39 Alumnos
 - Sala N° 3 son 18 Alumnos
 - TOTAL son 96 Alumnos
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)
- Cuenta con informe favorable de revisión del proyecto otorgado por el Revisor Independiente Constructor Civil Sr. Jorge Cossio Cea

AVM/ESP/esp

